



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2023-MPH

Huaral, 10 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: el Informe N.° 005-2023-MPH/GDSYPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Proveído N.° 036-2023-MPH-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 2) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, estipula que es una función del gobierno local en materia de saneamiento, *constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda.*

Que, con Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPH-CM de fecha 07 de agosto de 2019, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaral, modificando los Artículos 109 y 110 de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana e incorporar los Artículos 124-A y 124-B del Área Técnica Municipal (ATM).

El Área Técnica Municipal (ATM), es un órgano de línea, encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunes que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. El Área Técnica Municipal ATM depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

En ese sentido, con Resolución de Alcaldía N.° 484-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, se encarga interinamente al Prof. Jorge Carlos Alberto Picón, Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la Gerencia Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaral, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 499-2022-MPH de fecha 21 de diciembre 2022 se encargó como responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Provincial de Huaral al Prof. JORGE CARLOS ALBERTO PICON, Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, identificado con DNI N° 31654819; con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, con Informe N.° 005-2023-MPH/GDSYPC de fecha 10 de enero 2023 la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana recomienda que mediante acto resolutorio se realice la designación como responsable del Área Técnica Municipal – ATM, a quien suscribe el referido informe. Asimismo, la Gerencia Municipal a través del Proveído N.° 036-2023, dispone se emita el acto resolutorio correspondiente, manifestando que es necesario contar con un profesional que se encargue del ATM, para que se continúe con las actividades.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

Sitio Web: www.Munihuvaral.gob.pe – Correo: mphuvaral@munihuvaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2023-MPH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Provincial de Huaral al **ING. MAURO SOCRATES GUZMAN ROJAS**, Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, identificado con DNI N° 46801120; con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

